



Sustento del uso justo  
de Materiales Protegidos  
derechos de autor para  
fines educativos



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

UCI  
Sustento del uso justo de materiales protegidos por  
derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI – para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.

b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.

c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S, Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."

d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.

e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

**Inspección de**  
Servicios Turísticos



# Inspección

# Turismo Aventura



Foto: Germán Hevia



Más información  
[www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl)

**JUNTOS,  
UN CHILE  
MEJOR**



**SERNATUR**

Ministerio de  
Economía, Fomento y  
Turismo

Gobierno de Chile



## ¿Qué es la Inspección de Servicios Turísticos?

Es una visita realizada a todos los servicios de turismo aventura Registrados en SERNATUR.

Se supervisa el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente (Ley 20.423 y Decreto 222/2011).



## ¿Quién y por qué se ejecuta la inspección?

La inspección es ejecutada por los/as inspectores/as de SERNATUR, presentes en cada una de las Direcciones Regionales.

Se ejecuta para ordenar y transparentar la oferta turística nacional y velar por el correcto cumplimiento de los estándares de seguridad para las actividades de turismo aventura.

Los prestadores deberán colaborar facilitando el acceso a la información y a las instalaciones.



## ¿Qué elementos son supervisados?

- ✓ Contar con personal capacitado para realizar la actividad
- ✓ Tener a disposición de los participantes una ficha técnica que describa la actividad
- ✓ Utilizar una ficha de inscripción y aceptación de riesgos, la cual es firmada por los participantes, previo al comienzo de la actividad.
- ✓ Contar con un plan de prevención y manejo de riesgos y un plan de respuesta a las emergencias.
- ✓ Realizar un correcto uso y mantenimiento de los equipos asociados a la actividad.

## ¿Qué sucede si existen observaciones?

En el caso que él/la inspector/a de SERNATUR identifique observaciones, se otorgará un plazo para que estas sean corregidas.

## ¿Cuántas veces el servicio puede ser inspeccionado?

La visita de inspección es un proceso continuo, pudiendo un servicio ser inspeccionado en más de una ocasión.

## Proceso de Inspección

### Etapas

1

La inspección se divide en 2 etapas



Revisión Documental de los antecedentes presentados en el proceso de Registro

2



Los que pasen la 1era etapa son supervisados en terreno.

